



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina de Atención al Ciudadano  
y Gestión Documental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# La Educación  
No Para

20 JUL. 2018

Lima,

**OFICIO N° 8652 - 2018-MINEDU-SG-OACIGED.**

Señor

**JOSE ROBERTO PORTUGAL DEL CASTILLO**  
**Gerente General – Corporación Khipu S.A.C.**  
**Av. Camino Real N° 443**  
**San Sebastián - Cusco - Cusco.-**

**Asunto** : Otorgan Licenciamiento de Programas de Estudio

**Referencia:** Resolución Ministerial N° 383-2018-MINEDU  
SINAD: MPT2018-EXT-0050457

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y remitirle adjunto al presente, para su conocimiento y fines, copia fedateada de la Resolución Ministerial N° 383-2018-MINEDU de fecha 18 de julio de 2018 en la que se RESUELVE: Artículo 1.- Autorizar a la Corporación Khipu S.A.C., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "Khipu", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; Artículo 2.- Otorgar el LICENCIAMIENTO institucional al Instituto de Educación Superior Privado "Khipu", incluyendo sus siete (07) programas de estudios, su sede principal ubicada en la Av. Centenario N° 589, distrito, provincia y departamento de Cusco, y un (1) local adicional ubicado en la misma provincia de Cusco donde se brindan servicios educativos, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la citada resolución; por el período de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la referida resolución.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,



**LUIS FELIPE RODRÍGUEZ ALFARO**  
Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documental

20-07-2018  
asf





# Resolución Ministerial

N° 383 - 2018 - MINEDU

Lima, 18 JUL 2018

Vistos, el Expediente 0050457-2018, el Informe N° 66-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 722-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 199-89-ED del 11 de abril de 1989, se reconoció al Instituto Superior Tecnológico No Estatal "Khipu", ubicado en la avenida El Sol N° 457, cuarto piso, provincia y departamento de Cusco; autorizando la carrera profesional de Computación e Informática;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 402-94-ED del 28 de abril de 1994, se autorizó al Instituto Superior Tecnológico No Estatal "Khipu", la creación de los títulos: Profesional - Técnico en "Contabilidad", Profesional - Técnico en "Electrónica", Profesional - Técnico en "Secretariado Ejecutivo Bilingüe" y Técnico en "Marketing Empresarial", en el local ubicado en la avenida El Sol N° 616, distrito, provincia y departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Directoral N° 572-2002-ED del 6 de mayo de 2002, se autorizó al Instituto de Educación Superior Particular "Khipu", a desarrollar los estudios conducentes a la obtención del título de Profesional Técnico en "Guía Oficial de Turismo";

Que, mediante Resolución Directoral N° 3298 del 9 de diciembre de 2003, la Dirección Regional de Educación de Cusco autorizó el cambio de local institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Khipu", en adelante el Instituto, a su nueva dirección ubicada en la avenida Centenario N° 589, distrito, provincia y departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1115-2004-ED del 5 de agosto de 2004, se autorizó al Instituto, a ofrecer la formación conducente al otorgamiento del Título de Profesional en "Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras", en el local ubicado en avenida Centenario N° 589, distrito, provincia y departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Directoral N° 242-2005-ED del 14 de octubre de 2005, se revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto y de las carreras profesionales de "Computación e Informática" y "Contabilidad", en el local ubicado en avenida Centenario N° 589, distrito, provincia y departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0200-2006-ED del 15 de marzo de 2006, se revalidó la autorización de funcionamiento de la carrera profesional "Guía Oficial de Turismo" del Instituto, en el local ubicado en avenida Centenario N° 589, distrito,





provincia y departamento de Cusco; cancelándose la autorización de funcionamiento de las carreras profesionales de "Electrónica", "Secretariado Ejecutivo Bilingüe" y "Marketing Empresarial", autorizadas con la Resolución Ministerial N° 402-94-ED, por no haber solicitado su revalidación dentro de los plazos legales establecidos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 281-2010-ED del 15 de marzo de 2010, se autorizó al Instituto, a ofrecer las carreras profesionales adicionales de: "Técnicas de Ingeniería de Telemática", "Administración de Negocios Internacionales", "Gastronomía y Arte Culinario" y "Ecoturismo y Gestión Ambiental", en el local ubicado en avenida Centenario N° 589, distrito, provincia y departamento de Cusco;

Que, el 13 de julio de 2012, se otorgó al Instituto el Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 013-2012-DESTP, por haber cumplido con adecuar los planes de estudios de las carreras profesionales de "Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras", "Administración de Negocios Internacionales", "Computación e Informática" y "Contabilidad", de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1358 del 14 de agosto de 2012, la Dirección Regional de Educación de Cusco autorizó la concentración del funcionamiento del local del Instituto que en parte venía funcionando en la urbanización Santa Mónica N° E-4 a la avenida Centenario N° 624-A y 633-B, distrito, provincia y departamento de Cusco;

Que, el 3 de mayo de 2013, se otorgó al Instituto el Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 035-2013-DESTP, por haber cumplido con adecuar el plan de estudios de las carreras profesionales "Guía Oficial de Turismo" y "Gastronomía y Arte Culinario", de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, con fecha 09 de octubre de 2013, se otorgó al Instituto la Constancia de Adecuación Institucional N° 103, por haber cumplido con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1307 del 17 de abril de 2016, la Dirección Regional de Educación de Cusco autorizó el cambio de local institucional del Instituto ubicado en avenida Centenario N° 589, distrito, provincia y departamento de Cusco, a la calle Camino Real N° 112 de la A.P.V Cuichipata, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco;





# Resolución Ministerial

N° 383 - 2018 - MINEDU

Lima, 18 JUL 2018

Que, mediante Oficio N° 1954-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST del 12 de marzo de 2017, se comunicó al Instituto que cumplió con adecuar el plan de estudios de las carreras profesionales técnicas de "Administración de Negocios Internacionales", "Contabilidad", "Guía Oficial de Turismo" y "Gastronomía" (antes Gastronomía y Arte Culinario), a los lineamientos establecidos en el Diseño Curricular Básico Nacional y en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica, aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, mediante Oficio N° 2687-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST del 10 de julio de 2017, se comunicó al Instituto que cumplió con adecuar el plan de estudios de la carrera de "Computación e Informática" a la denominación de "Desarrollo de Sistemas de Información", a los lineamientos establecidos en el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica y en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados por Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, con fecha 08 de marzo de 2018, el señor José Roberto Portugal del Castillo en calidad de representante legal de la Corporación Khipu S.A.C., en adelante el administrado, presenta la solicitud de licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior Privado "Khipu", incluyendo siete (7) programas de estudios y dos (2) locales, otorgando autorización expresa para recibir notificaciones por correo electrónico, en concordancia con lo establecido en el numeral 20.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante correo electrónico del 15 de junio de 2018, se remitió al administrado el Oficio N° 2258-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST y el Informe N° 038-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el cual contiene el detalle de la observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento, a efectos de la subsanación respectiva, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, asimismo, por la misma vía y fecha, el administrado confirmó la recepción de los citados documentos;

Que, mediante Oficio N° 002-2018-GG-CK del 28 de junio de 2018, el administrado presentó la información correspondiente para la subsanación de las observaciones efectuadas por la DIGEST;

Que, mediante correo electrónico del 4 de julio de 2018, se remitió el Oficio N° 2492-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, en el cual la DIGEST comunicó al administrado que revisados los documentos remitidos, se identificó cierta información que no resultaba satisfactoria; por lo que, se solicitó las precisiones o aclaraciones respectivas, otorgándole un plazo adicional de diez (10) días hábiles para la





presentación de la documentación, asimismo, por la misma vía y fecha el administrado confirmó la recepción del precitado oficio;

Que, mediante Oficio N° 003-2018-GG-CK, recibido el 9 de julio de 2018, el administrado presentó mediante informe de fecha 06 de julio de 2018, información que aclara las precisiones solicitadas por la DIGEST;

Que, por Oficio N° 492-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 10 de julio de 2018, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 66-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, considerando precedente el otorgamiento del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado “Khipu” que incluye siete (7) programas de estudios y dos (2) locales;

Que, asimismo, el citado Informe concluye que se debe dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 199-89-ED y la Resolución Directoral N° 242-2005-ED que autorizaron el funcionamiento y la revalidación respectivamente, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Khipu” así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios para el citado instituto, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraba autorizada continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado “Khipu”;

Que, adicionalmente el informe concluye que el administrado, debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la resolución de licenciamiento de la IES, en tanto cuenten con estudiantes; así como la emisión de certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso; precisando además que resulta necesario registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas – RIE;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 26 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el licenciamiento es la autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación – MINEDU, que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior – IES y las Escuelas de Educación Superior - EES, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables. El procedimiento





# Resolución Ministerial

N° 383 - 2018 - MINEDU

Lima, 18 JUL 2018

tiene una duración de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, asimismo la referida norma dispone que las condiciones básicas de calidad deben considerar como mínimo, los siguientes aspectos: i) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto, ii) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación, iii) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas, y, iv) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo;

Que, por su parte, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento establece que los Institutos de Educación Superior Tecnológico - IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como Instituto de Educación Superior - IES o Escuela de Educación Superior Tecnológica - EEST, de acuerdo al cronograma que apruebe y publique el Ministerio de Educación - MINEDU;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria dispone que para el licenciamiento de los IEST se debe cumplir con las condiciones básicas de calidad y los requisitos para el licenciamiento de IES, programas y filiales, incluyendo sus locales, establecidos en las normas que emite el MINEDU;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", con el objetivo de establecer los componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones que permitan verificar que los IES cumplen las Condiciones Básicas de Calidad, con la finalidad de garantizar la provisión de un servicio educativo de calidad;

Que, la referida norma técnica aprobó como Anexo IV, el "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", precisando en su numeral 10.4 que, sin perjuicio del cronograma aprobado, los IEST que consideren cumplir las condiciones básicas de calidad pueden solicitar su licenciamiento antes de la fecha establecida en el referido cronograma;

Que, respecto al considerando precedente, cabe precisar que, con Resolución Ministerial N° 035-2018-MINEDU, se procedió a la modificación del Anexo IV Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados



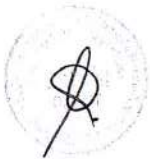


antes de la vigencia de la Ley N° 30512”; evidenciándose que el Instituto fue incluido en el Grupo 11, el cual contiene la relación de las instituciones que deben presentar su solicitud y documentación para el licenciamiento entre el 3 de mayo y el 1 de julio de 2021; en consecuencia, de la revisión de los actuados, se aprecia que el referido Instituto presentó su solicitud con fecha 8 de marzo de 2018, al considerar que cumple las condiciones básicas de calidad;

Que, la DIGEST en el marco de sus competencias previstas en el sub numeral 9.2 de la norma técnica mencionada, evaluó la solicitud de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, emitiendo el Informe N° 66-2018-MINEDU/MMGP/DIGESUTPA-DIGEST en el cual realiza el análisis integral del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad – CBC, concluyendo que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las mismas, por lo que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado “Khipu”, que incluye siete (7) programas de estudios y dos (2) locales, conforme al detalle de los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada “Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”, aplicable a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación, la cual en su numeral 6, sub numeral 6.1 define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna, emitidos por una autoridad competente, que habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; en consecuencia, resulta necesario el registro de la señora Rudy Edith Felix Quillama, identificada con DNI N° 23850991, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado “Khipu”, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 66-2018-MINEDU/MMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el Instituto de Educación Superior Privado “Khipu” ha cumplido con los requisitos establecidos en los numerales 59.2 y 59.3 del artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 30512 y por ende con las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento, corresponde a este Despacho expedir la resolución por la cual se otorgue el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;







# Resolución Ministerial

Nº 383 - 2018 - MINEDU

Lima, 18 JUL 2018

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo Nº 010-2017-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30512; el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar a la Corporación Khipu S.A.C., para ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior Privado "Khipu", en el marco de la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU.

**Artículo 2.-** Otorgar el LICENCIAMIENTO institucional al Instituto de Educación Superior Privado "Khipu", incluyendo sus siete (7) programas de estudios, su sede principal ubicada en la Av. Centenario Nº 589, distrito, provincia y departamento de Cusco, y un (1) local adicional ubicado en la misma provincia de Cusco donde se brindan servicios educativos, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado "Khipu", no oferte servicios educativos bajo la denominación de Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Khipu, así como programas de estudios o filiales que no se encuentren en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.

**Artículo 4.-** El Instituto de Educación Superior Privado "Khipu", debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución, en tanto





cuenten con estudiantes, así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.

**Artículo 5.-** Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

**Artículo 6.-** Notificar la presente resolución a la Corporación Khipu S.A.C., conforme a Ley.

**Artículo 7.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 199-89-ED y la Resolución Directoral N° 242-2005-ED que autorizaron el funcionamiento y la revalidación, respectivamente, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Khipu", así como los demás actos administrativos que autorizaron programas de estudios para éste, debido a que dicha oferta educativa, continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "Khipu".

**Artículo 8.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

### Regístrese y comuníquese

  
  
DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

383-2018-MINEDU

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Es Copia Fiel del Original  
No se Juzga el Contenido del Documento

20 JUL. 2018

Juana Benites Morales  
FEDATARIA

## ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

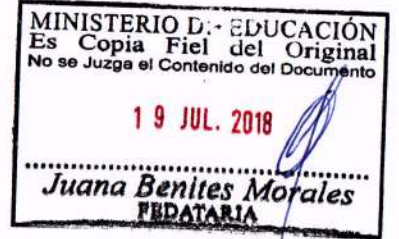
N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	128	3200	Local N° 002
P02	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	128	3264	Local N° 002
P03	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	130	3264	Local N° 001
P04	Gastronomía	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	128	3264	Local N° 001
P05	Guía Oficial de Turismo	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	128	3248	Local N° 001
P06	Marketing	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	128	3184	Local N° 002
P07	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	126	3152	Local N° 002

\* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.





383 - 2018 - MINEDU



ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	FILIAL/SEDE PRINCIPAL/LOCAL	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Local 001	Cusco	Sede Principal	Cusco	Cusco	Av. Centenario N° 589
Local 002	San Sebastián	Local	Cusco	Cusco	Calle Camino Real N° 1126

